

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 352/02**

Sucre, 4 de diciembre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal en sesión del Pleno N° 120 de fecha 4 de Noviembre de 2002, luego del tratamiento y consideración del Reglamento del H. Concejo, ha dispuesto la fusión de ambos documentos en uno solo, encomendando la tarea de adecuar los términos para convertir en Reglamento Específico de Administración de Personal de la Municipalidad.

Que, Después de haber examinado el Reglamento de la Municipalidad, se ha realizado la tarea de ingresar la terminología correspondiente a un Reglamento Específico de Administración de personal para que se constituya en el Reglamento único y definitivo de la Municipalidad, por cuanto éste guarda directa relación con toda la normativa vigente llámese Ley de Municipalidades, Estatuto del Funcionario Público, así como las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y por supuesto, respeta los derechos y deberes establecidos en la Constitución Política del Estado

Que, El Reglamento a aprobarse debe denominarse **REGLAMENTO ESPECIFICO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que consta de 143 Artículos, 8 Títulos y Capítulos.

Que, se ha tomado ésta denominación por mandato del Art. 9 y 20 inc. c) de la Ley 1178, Art. 3 párrafo III de la Ley 2028, que define a la Municipalidad como: **“La Municipalidad es la Entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines”**.

Que, el Art. 76 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que: **“Cada Gobierno Municipal aprobará su Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, su Reglamento Interno, manuales e instrumentos que regulen la función pública procurando la eficiencia de los servidores públicos municipales”**. Sin embargo, por mandato del Art. 20 inc. c) de la Ley 1178, D.S. 26115 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, el presente Reglamento previamente debe ser compatibilizado por el Órgano Rector como es la Unidad de Normas del Ministerio de Hacienda del Gobierno Central, en ese entendido, es imperioso que el presente Reglamento que ha sido objeto de arduo trabajo de revisión y adecuación por diferentes dependencias de la Municipalidad, sea remitido a la Unidad de Normas del Ministerio de Hacienda.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal a decir del Art.12 numeral 4), “Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo”.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones.

RESUELVE:

Art.1º Remitir el Reglamento Específico de Administración de Personal de la Municipalidad, a la Unidad de Normas del Ministerio de Hacienda, Órgano Rector para su compatibilización y posterior remisión al Honorable Concejo Municipal, para su aprobación.

Art.2º El Reglamento a aprobarse tendrá el denominativo de **REGLAMENTO ESPECIFICO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD**, el mismo que consta de 143 Artículos, 8 Títulos y capítulos.

Art.3º El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUINICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL